

## Política de privacidad de Restore NYC

### Lo que cubre este aviso.

1. Este documento describe la política y las prácticas de privacidad de la organización anteriormente mencionada.
2. Esta política cubre la recopilación, el uso y el mantenimiento de información personal protegida para los clientes de la organización anteriormente mencionada.
3. **La información de identificación personal/información protegida de identificación (PII, por sus siglas en inglés)** es cualquier información personal que mantenemos sobre un cliente que:
  - a. Permite la identificación de una persona de manera directa o indirecta;
  - b. Puede manipularse mediante un método razonablemente previsible para identificar a una persona específica; o
  - c. Puede vincularse con otra información disponible para identificar a un cliente específico.
4. Adoptamos esta política para ser coherentes con los estándares emitidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) para los sistemas de información de gestión de personas sin hogar. Consulte el Registro Federal 69 45888 del 30 de julio de 2004.
5. Esta política informa a nuestros clientes, nuestro personal y otros cómo procesamos la información personal. Seguimos la política y las prácticas descritas en este aviso de privacidad.
6. Podemos modificar nuestra política o nuestras prácticas en cualquier momento. Las modificaciones pueden afectar la información personal que obtuvimos antes de la fecha de entrada en vigor de la modificación.
7. Damos una copia escrita de este aviso de privacidad a cualquiera persona que la solicite.
8. Mantenemos una copia de este aviso en nuestro sitio web en

[www.restorenyc.org](http://www.restorenyc.org) (navegue hasta “What We Do” y seleccione el aviso de privacidad dentro de la sección “Housing Services”).

## **Cómo y por qué recopilamos información personal.**

1. Recopilamos información personal solo cuando es apropiado para brindar servicios o para otro propósito específico de nuestra organización o cuando lo exige la ley. Podemos recopilar información para estos fines:
  - a. Para proporcionar la gestión de casos individuales;
  - b. Para producir informes a nivel agregado sobre el uso de los servicios;
  - c. Para realizar un seguimiento de los resultados individuales a nivel de proyecto;
  - d. Para identificar necesidades de servicios no cubiertas y planificar la prestación de nuevos servicios;
  - e. Para realizar investigaciones con fines de consultoría y/o educativos; y
  - f. Para cumplir con todos los demás propósitos que el Continuum of Care (CoC) del HUD considere apropiados.
2. Solo utilizamos medios legales y justos para recopilar información de identificación personal.
3. Normalmente, recopilamos información con el conocimiento o consentimiento de nuestros clientes. Si busca nuestra ayuda y nos proporciona información de identificación personal, asumimos que da su consentimiento para la recopilación de información descrita en esta política.
4. Compartimos estos datos con el Departamento de Servicios Sociales de la Ciudad de Nueva York (DSS), la unidad federal de políticas e informes para personas sin hogar (FHPR, por sus siglas en inglés), también conocida como la “unidad CoC del HUD”: la agencia designada por el CoC para administrar toda la información de identificación personal que registramos sobre nuestros clientes. Esta agencia debe mantener la confidencialidad de los datos.
5. Publicamos un letrero en nuestro mostrador de admisión u otra

ubicación que explica por qué solicitamos información de identificación personal que dice:

*“Algunos patrocinadores nos exigen que recopilemos información personal por las razones que se describen en nuestra Política de Privacidad. Puede solicitar una copia de la Política de privacidad y/o de la información que se haya recopilado sobre usted en cualquier momento.*

*La información personal que recopilamos se almacena en un sistema llamado Bonterra Apricot. La información personal sobre las personas inscritas en nuestros servicios de vivienda también se comparte con un sistema llamado Sistema de información de gestión de personas sin hogar (HMIS, por sus siglas en inglés). La información recopilada nos ayuda a ejecutar nuestros programas, mejorar los servicios, y comprender mejor sus necesidades. Solo recopilamos información que consideramos apropiada o que nuestros patrocinadores requieren.*

*Hable con el miembro del personal con el que está trabajando si tiene alguna pregunta o inquietud sobre este aviso.”*

### **Cómo usamos y divulgamos PII.**

1. Usamos o divulgamos PII para las actividades descritas en esta parte del aviso. Podemos o no hacer cualquiera de estos usos o divulgaciones de su PII. Asumimos que usted acepta el uso o divulgación de su PII para los fines descritos a continuación y para otros usos y divulgaciones que determinemos que sean compatibles con estos usos o divulgaciones:
  - a. Para proporcionar o coordinar servicios a personas;
  - b. Para funciones relacionadas con el pago o reembolso de servicios;
  - c. Para llevar a cabo funciones administrativas, como funciones legales, de auditoría, personal, de supervisión

y gestión;

- d. Para crear información anónima;
- e. Cuando lo exija la ley, a medida que el uso o la divulgación cumpla con los requisitos de la ley y se limite a ellos;
- f. Para evitar una amenaza grave a la salud o la seguridad si:
  - i. Creemos que el uso o la divulgación son necesarios para prevenir o reducir una amenaza grave e inminente a la salud o la seguridad de una persona o del público; y
  - ii. El uso o la divulgación se realiza a una persona razonablemente capaz de prevenir o reducir la amenaza, incluido el objetivo de la amenaza.
- g. Para informar sobre una persona que razonablemente creemos que es víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica a una autoridad gubernamental (incluida una agencia de servicios sociales o de protección) autorizada por ley para recibir informes de abuso, negligencia o violencia doméstica en cualquiera de las siguientes tres circunstancias:
  - i. Cuando la divulgación sea requerida por ley y la divulgación cumpla con y se limite a los requisitos de la ley;
  - ii. Si la persona acepta la divulgación; o
  - iii. A medida que la divulgación esté expresamente autorizada por estatuto o reglamento y cualquiera de los siguientes sea aplicable:
    - 1. Creemos que la divulgación es necesaria para evitar daños graves a la persona u otras posibles víctimas; o
    - 2. Si la persona no puede aceptar debido a su incapacidad, un funcionario de la ley u otro funcionario público autorizado para recibir el informe declara que la información de

identificación personal cuya divulgación se solicita no está destinada a utilizarse en contra de la persona y que una actividad de cumplimiento inmediata que dependa de la divulgación se vería material y negativamente afectada si se espera hasta que la persona pueda aceptar la divulgación.

- iv. Cuando hagamos una divulgación permitida sobre una víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica, informaremos de inmediato a la víctima de que se ha realizado o se realizará una divulgación, excepto si:
  - 1. Nosotros, en el ejercicio de nuestro criterio profesional, creemos que informar a la persona la pondría en riesgo de sufrir daños graves; o
  - 2. Estaríamos informando a un representante personal (como un familiar o amigo), y creemos razonablemente que el representante personal es responsable del abuso, negligencia u otra lesión, y que informar al representante personal no sería lo mejor para la persona según lo determinemos en el ejercicio de nuestro criterio profesional.
- h. A un funcionario encargado de hacer cumplir la ley para un propósito de cumplimiento de la ley (si es consistente con la ley aplicable y los estándares de conducta ética) en cualquiera de estas circunstancias:
  - i. En respuesta a una orden judicial legal, orden judicial, citación o requerimiento emitido por un funcionario judicial, o una citación de un gran jurado;
  - ii. Si el funcionario encargado de hacer cumplir la ley hace una solicitud por escrito de información de identificación personal que:

1. Esté firmada por un funcionario supervisor de la agencia de aplicación de la ley que solicita la información de identificación personal;
  2. Establezca que la información es relevante y material para una investigación legítima de aplicación de la ley;
  3. Identifique la información de identificación personal solicitada;
  4. Sea específica y limitada en su alcance en la medida razonablemente posible a la luz del propósito para el que se solicita la información; y
  5. Establezca que la información anónima no se podría utilizar para lograr el propósito de la divulgación.
- iii. Si creemos de buena fe que la información de identificación personal constituye prueba de una conducta delictiva que ocurrió en nuestras instalaciones;
- iv. En respuesta a una solicitud oral con el propósito de identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo material o persona desaparecida y la información de identificación personal divulgada consiste solo en nombre, dirección, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número de seguridad social y características físicas distintivas; o si:
1. El funcionario es un funcionario federal autorizado que busca PII para la prestación de servicios de protección al Presidente u otras personas autorizadas por el Título 18 del Código de los Estados Unidos 3056, o a jefes de estado extranjeros u otras personas autorizadas por el Título 22 del Código de los Estados Unidos 2709(a)(3), o para la

realización de investigaciones autorizadas por el Título 18 del Código de los Estados Unidos 871 y 879 (amenazas contra el Presidente y otros); y

2. La información solicitada es específica y limitada en su alcance en la medida razonablemente posible a la luz del propósito para el cual se busca la información.
  - i. Para cumplir con las obligaciones de informes del gobierno para el Sistema de Información de Gestión de Personas sin Hogar (HMIS, por sus siglas en inglés) y para supervisar el cumplimiento de los requisitos del HMIS.
  - j. A terceros para los siguientes fines:
    - i. Para permitir que otros sistemas de atención realicen comparaciones de datos (es decir, para determinar si también está utilizando servicios de esos otros sistemas de atención); y
    - ii. Para permitir que empresas de investigación y/o evaluadores de terceros realicen servicios de investigación y evaluación en relación con los programas administrados por el CoC y otras agencias;
      1. Siempre que antes de que se divulgue PII según esta subsección, el tercero que recibirá dicha PII y la utilizará según lo permitido anteriormente debe primero firmar un Acuerdo de uso y divulgación de datos que requiere que dicho tercero cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas las normas de privacidad y las disposiciones de divulgación contenidas en el Aviso final de normas técnicas y de datos de los sistemas de información de gestión de personas sin hogar del Departamento de Vivienda y

Desarrollo Urbano (consulte el Registro Federal 69 45888 del 30 de julio de 2004), cuyos estándares y disposiciones se reflejan en el presente documento.

2. Antes de hacer cualquier uso o divulgación de su PII que no se describe aquí, primero buscaremos su consentimiento.

### **Cómo inspeccionar y corregir PII.**

1. Puede inspeccionar y tener una copia de su PII que mantenemos. Le ofreceremos una explicación sobre cualquier información que no entienda. El PII que mantenemos puede ser disponible únicamente en inglés, y no podemos traducírselo. [The PII that we maintain may be only available in English, and we cannot translate it for you.]
2. Consideraremos su solicitud de corrección de información de identificación personal inexacta o incompleta que tengamos sobre usted. Si aceptamos que la información es inexacta o incompleta, podemos eliminarla o podemos elegir marcarla como inexacta o incompleta y complementarla con información adicional.
3. Podemos rechazar su solicitud de información de inspección o copia de PII si:
  - a. La información fue compilada con anticipación razonable a un litigio o procedimientos comparables;
  - b. La información es sobre otra persona (que no sea un proveedor de atención médica o un proveedor de personas sin hogar);
  - c. La información fue obtenida bajo una promesa de confidencialidad (que no sea una promesa de un proveedor de atención médica o un proveedor de personas sin hogar) y si la divulgación revelaría la fuente de la información; o
  - d. La divulgación de la información sería razonablemente probable que pusiera en peligro la vida o la seguridad física de cualquier persona.
4. Si denegamos una solicitud de acceso o corrección, explicaremos el motivo de la denegación. También incluiremos, como parte de la PII



que mantenemos, la documentación de la solicitud y el motivo de la denegación.

5. Podemos rechazar solicitudes reiteradas o acosadoras de acceso o corrección de PII.

### **Retención de datos.**

1. Recopilamos solo PII que sea relevante para los fines para los que planeamos utilizarla. En la medida necesaria, buscamos mantener solo información de identificación personal que sea precisa, completa y oportuna.
2. Eliminaremos la información de identificación personal que no esté en uso siete años después de que la información haya sido creada o modificada por última vez. Como alternativa a la eliminación, podemos optar por eliminar los identificadores de la información de identificación personal.
3. Podemos conservar la información durante un período más largo si así lo exige un estatuto, reglamento, contrato u otro requisito aplicable.

### **Quejas y responsabilidad.**

1. Aceptamos y consideramos preguntas o quejas sobre nuestras políticas y prácticas de privacidad y seguridad. Puede comunicar sus comentarios e inquietudes en su idioma preferido a Sandra Díaz, Directora de Impacto y Evaluación, a [sandra.diaz@restorenyc.org](mailto:sandra.diaz@restorenyc.org).
2. Todos los miembros de nuestro personal (incluidos empleados, voluntarios, afiliados, contratistas y asociados) deben cumplir con esta política de privacidad. Cada miembro del personal debe recibir y acusar recibo de una copia de este aviso de privacidad.
3. En caso de que su pregunta o queja no haya sido suficientemente atendida a través de esta organización, puede llevar sus inquietudes al Comité de Quejas del CoC de HUD. Las personas presentarán quejas por escrito a los copresidentes. Los copresidentes pasarán la queja al Comité de Quejas, que la revisará y hará una



(212) 840-8484  
info@restorenyc.org  
restorenyc.org

P.O. Box 1003  
Bowling Green Station  
New York, NY 10274

recomendación a los copresidentes. Los copresidentes tomarán la decisión final sobre el resultado y se lo notificará. Puede encontrar más información sobre este Comité en [www.nychomeless.com](http://www.nychomeless.com). Además, puede llevar sus inquietudes a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York.